

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA DISTANCIA Y LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL MUNICIPIO DE ASTORGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El sector turístico representa una parte muy importante de la actividad económica de Astorga. No es posible ignorar el gran esfuerzo de apoyo a este sector realizado tanto por la administraciones municipal, provincial y autonómica, como desde el sector privado (Cámara de Comercio, empresarios, etc...)

Astorga es, sin ninguna duda, una ciudad con grandes recursos turísticos monumentales, gastronómicos, etc... No podemos olvidar, en ningún momento, que la hostelería sirve de apoyo, cuando no de impulso, a otros sectores de la economía local e incluso comarcal que se ven beneficiados, tanto por la demanda de los hosteleros, como por la venta de productos a las personas que visitan la ciudad.

El sector de la hostelería ha encontrado en los últimos años grandes dificultades para su desarrollo, entre otros, debido a la normativa existente. La situación económica actual, que sufre un momento de crisis, hace imprescindible que esta Administración apoye la iniciativa empresarial en este ámbito hostelero, cuya importancia en esta ciudad es imposible ignorar, sin que por ello olvide la necesidad de preservar otros intereses como son los de los ciudadanos y consumidores en aspectos como la seguridad, el medio ambiente, etc...

Las recientes modificaciones legislativas hacen posible la presente iniciativa municipal, por ello en uso de la autonomía reconocida y garantizada a los municipios por la Constitución Española en los artículos 137 y 140 para la gestión de sus respectivos intereses, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, asistencia e integración social de Drogodependientes de Castilla y León, modificado por Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras este Ayuntamiento regula, a través de esta ordenanza, la distancia y localización de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se establece que no existirá distancia mínima exigible entre ningún punto de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas ubicados en el término municipal de Astorga.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE SU APLICACIÓN

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el apdo. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobación inicial: Pleno 29.03.2012.

B.O.P. nº 71, de fecha 13.04.2012.

Publicación íntegra: B.O.P. nº 104, de fecha 01.06.2012.